

ESTATUTOS

“FUNDACIÓN ARCA LUMINOSA”

Capítulo 1

Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Duración de la Fundación

Artículo 1. Nombre, Nacionalidad y Domicilio.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una denominada del tipo Fundación y se denominará en adelante “**FUNDACIÓN ARCA LUMINOSA**” El domicilio principal de la entidad será la ciudad de Bogotá y tiene su sede principal en la dirección Calle 106#56-62 oficina 502.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de la Fundación Arca Luminosa es Disminuir los factores de riesgo que afectan la salud pública en el país, ejecutando las acciones de prevención de vectores y zoonosis que a continuación se mencionan:

- Inmunización de caninos y felinos contra el virus de la rabia.
- Control de población canina y felina mediante la cirugía de esterilización.
- -Rescate de caninos y felinos que se encuentren en estado de abandono y vulnerabilidad disminuyendo la población callejera de estos animales
- Apoyar a las diferentes ciudades y municipios en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, proyectos, programas y procedimientos dirigidos a la prevención de patologías zoonóticas que afectan la salud pública.

Ayudar a los animales en condición de calle, evitando que sean atropellados en las horas de la noche, esto mediante la colocación de collares reflectivos. Se realizan jornadas de alimentación y colocación de collares, en donde se rescatan los casos más críticos de maltrato o abandono. Buscamos incentivar las adopciones y ayudas para animales que han sido abandonados, maltratados y abusados en la calle. Nos encargamos de rescatar, rehabilitar, recuperar y entregar en adopción responsable a los animales que han sido víctimas de la crueldad y el abandono de los humanos, principalmente en la ciudad de Bogotá y sus alrededores.

En desarrollo de su objeto la entidad podrá de forma enunciativa pero no taxativa, ejecutar y llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Recibir donaciones tanto monetarias como físicas con el único objetivo de brindarles con ellos atención y bienestar a los animales rescatados en su poder.
2. Ejecutar, crear, realizar y coordinar eventos tanto físicos como virtuales en pro de recaudar fondos con el único objetivo de asegurar el bienestar de los animales

- rescatados a su poder.
3. Crear alianzas con marcas socialmente responsables, donde se comercialicen productos por medio de la fundación con el único objetivo de contribuir al buen manejo de la fundación y los animales a su cargo.
 4. Comercializar productos propios, en alianza con marcas o importados por la fundación con el único objetivo de permitir la auto sostenibilidad de la fundación y cubrir los gastos veterinarios y de sostenimiento de los animales a su cargo.
 5. Realizar jornadas de voluntarios para la colocación de los collares en zonas de alta población de fauna callejero, beneficiando a los ciudadanos y a los animales.
 6. Promover y apoyar jornadas de esterilización y vacunación realizadas por las alcaldías, grupos de personas naturales o de iniciativa directa de la fundación en diferentes localidades de Bogotá y sus alrededores.
 7. Formar líderes y voluntarios para promover la concientización de los ciudadanos en el buen trato, protección y respeto de los derechos animales.
 8. Encaminarse a controlar la sobrepoblación canina, defensa, protección y reubicación del animal desprotegido y maltratado.
 9. Realizar jornadas de apoyo a refugios, paseo de perros, baño de perros, construcción de casas para perros u otra actividad requerida por los refugios.
 10. Brindar jornadas i/o campañas encaminadas a una tenencia responsable de las mascotas, así como todas las actividades lícitas relacionadas con el desarrollo del objeto social.

Artículo 3. Duración.

La Fundación Arca Luminosa, que se constituye por medio de este acto, tendrá una duración INDEFINIDA.

Capítulo II Disposiciones sobre el patrimonio

Artículo 4. Del patrimonio.

El patrimonio de la Fundación está constituido por:

1. Auxilios donados por personas naturales o jurídicas, de nacionalidad colombiana o extranjera.
2. Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
3. Por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.
4. Por los bienes que se comercialicen por medio de la Fundación tanto virtual como físicamente.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial de la Fundación Arca Luminosa asciende a la suma de un millón de pesos (1'000.000, mcte) que ha sido pagada en su totalidad por la

fundadora en dinero.

Artículo 5. De la administración del patrimonio.

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES la cual delegará en el Representante Legal de la Fundación la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos sociales.

Capítulo III De los miembros de la Fundación

Artículo 6. Miembros de la Fundación.

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Artículo 7. Deberes de los miembros de la Fundación.

Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
2. Velar por la buena imagen de la fundación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Asistir a los eventos programados por la Fundación.
5. Demostrar de manera transparente los dineros que entren a la fundación y utilizarlos para los fines para los cuales han sido destinados.
6. Dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en cada una de las reuniones llevadas a cabo.
7. Guardar información confidencial que se suministre en el desarrollo de las actividades normales de la fundación y no divulgarla a terceros.
8. La fundadora es responsable de la presente fundación y se compromete a respaldar, afrontar los inconvenientes que se lleguen a presentar internamente, ante terceros o ante entidades de control velando siempre por la solución de estos.
9. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
10. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
11. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

Artículo 8. Derechos de los miembros de la Fundación.

Son derechos de los miembros de la fundación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos

- estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
 4. Participar en las actividades de la entidad.
 5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.

Artículo 9. Condiciones para ingresar.

Para ser miembro de la fundación se requiere:

1. Ser legalmente capaz o contar con autorización expedida por los tutores o curadores legales.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.

Artículo 10. Causales de retiro.

Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Artículo 11. Prohibiciones y Sanciones.

Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:

1. Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.
3. Tomar cualquier recurso de la fundación en beneficio propio o para un fin diferente el cual le ha sido entregado.
4. Ser miembro constitutivo de otra fundación o representarla bajo ninguna circunstancia

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
3. Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES de conformidad con el reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo con lo

establecido en el reglamento interno y las normas vigentes.

Capítulo IV

Estructura y funciones de los órganos de administración y dirección

Artículo 12. De los Órganos de Dirección y Administración.

La Fundación será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES.

Artículo 13. De la Asamblea General.

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos y registrados en el libro de Miembros, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Artículo 14. Reuniones, Quórum y Mayorías de la Asamblea General.

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría simple de sus asociados. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los asociados presentes en la reunión.

Artículo 15. Convocatoria para las Reuniones.

La convocatoria para la reunión ordinaria se hará con quince (15) días hábiles de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquiera de sus miembros mediante correo electrónico a los correos registrados dirigido a los miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará

espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

Artículo 16. Reunión de hora siguiente.

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

Artículo 17. Reunión no presencial.

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

Artículo 18. Funciones de la Asamblea General.

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
4. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
5. Determinar la orientación general de la entidad
6. Decidir sobre el cambio de domicilio.
7. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
8. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
9. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.
10. Las demás que señale la ley.

Artículo 19. Representación Legal.

La representación legal de la Fundación Arca Luminosa estará a cargo del **PRESIDENTE** de la ESAL, quién tendrá un suplente nombrado para períodos de **2** años y quién tendrá las mismas facultades de representación legal. No obstante, de no llevarse a cabo el nuevo nombramiento en el término estipulado se entenderá que continuará en su cargo hasta que se lleve a cabo el nuevo nombramiento.

Artículo 20. Facultades del representante legal.

Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad sin límite de cuantía.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de dirección y administración.
- d. Representar a la fundación ante terceros y velar por el buen manejo de los recursos.

Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

Capítulo V Disolución y Liquidación

Artículo 21. Causales de Disolución.

La Fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención.
2. Cuando pasados 2 años desde el reconocimiento de su personería jurídica no hubiere iniciado actividades.
3. Por decisión de autoridad competente.
4. Por las demás causales señaladas en la Ley.

Artículo 22. Liquidador.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal de la Fundación.

Artículo 23. Liquidación.

Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará

en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

Artículo 24. Sujeción a las Normas Legales.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

Artículo 25. Inspección, control y vigilancia.

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Los presentes estatutos se suscriben a los 28 días del mes de marzo de dos mil diez y nueve (2019).



FUNDADORA

Maria Adelaida Aristizabal Muñoz.

C.C: 1.019.090.011 de Bogotá

ACTA No. 004
FUNDACION ARCA LUMINOSA

A los 02 días del mes de julio de 2021, en la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 8:00 a.m., se reunió la Asamblea General de Fundadores de la **FUNDACION ARCA LUMINOSA** en sesión Extraordinaria, previa convocatoria efectuada por la presidente de la Fundación, el día 25 de junio de 2021, de conformidad con los estatutos y la ley.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se hicieron presentes en la asamblea los siguientes Fundadores:

FUDADORES	REPRESENTADO POR
FUNDACION ARCA LUMINOSA	María Adelaida Aristizábal Muñoz.

Revisado el quórum se encuentran debidamente representado el miembro fundador y único asociado, por lo cual existe quórum del 100% para deliberar y decidir válidamente.

Asistieron además los miembros principales de la junta directiva:

María Adelaida Aristizábal Muñoz CC 1.019.090.011.

Asistió además el Representante Legal Suplente:

Daniela Ramírez Casanova CC 1.015.446.690.

2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION

Los asistentes, con el voto favorable del total de los asociados representados en la reunión y de conformidad con los estatutos, designaron a María Adelaida Aristizábal Muñoz, como presidente de la misma y a Daniela Ramírez Casanova como secretaria.

3. ORDEN DEL DÍA

La secretaria de la reunión dio lectura al orden del día y lo sometió a aprobación de los asistentes, quienes con el voto favorable del 100% de los presentes, procedieron a su aprobación así:

1. Verificación del quórum.
2. Nombramiento del presidente y secretario de la reunión.
3. Aprobación del orden del día.
4. Autorización para calificación al Régimen Tributario Especial DIAN y ratificación de adhesión al Decreto 2150 de 2017, Artículo 1.2.1.5.1.8, numeral 4.
5. Lectura y aprobación del Acta.

El orden del día presentado fue aprobado por unanimidad por los asistentes de la reunión. Habiéndose evacuado los puntos 1 a 3, el presidente sugirió continuar con los demás puntos.

4. AUTORIZACION PARA CALIFICACIÓN AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL Y RATIFICACION DE LA ADHESION AL DECRETO 2150 DE 2017.

La Asamblea general autoriza a MARIA ADELAIDA ARIZTIZABAL MUÑOZ identificada con número de cedula 1.019.090.011 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la Fundación Arca Luminosa, para que presente la solicitud de calificación de la Fundación al Régimen Tributario Especial.

A su vez se solicitó a la Asamblea ratificar la adhesión de la Fundación Arca Luminosa al Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017, el cual establece:

- a) El objeto de la Fundación Arca Luminosa es Disminuir los factores de riesgo que afectan la salud pública en el país, ejecutando las acciones de prevención de vectores y zoonosis que a continuación se mencionan: - Inmunización de caninos y felinos contra el virus de la rabia. - Control de población canina y felina mediante la cirugía de esterilización. - Rescate de caninos y felinos que se encuentren en estado de abandono y

vulnerabilidad disminuyendo la población callejera de estos animales - Apoyar a las diferentes ciudades y municipios en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, proyectos, programas y procedimientos dirigidos a la prevención de patologías zoonóticas que afectan la salud pública. Ayudar a los animales en condición de calle, evitando que sean atropellados en Las horas de la noche, esto mediante la colocación de collares reflectivos. Se realizan jornadas de alimentación y colocación de collares, en donde se rescatan los casos más críticos de maltrato o abandono. Buscamos incentivar las adopciones y ayudas para animales que han sido abandonados, maltratados y abusados en la calle. Nos encargamos de rescatar, rehabilitar, recuperar y entregar en adopción responsable a los animales que han sido víctimas de la crueldad y el abandono de los humanos, principalmente en la ciudad de Bogotá y sus alrededores.

- b) La Fundación desde su constitución no generó ningún derecho sobre el patrimonio y sus rentas, es por esto por lo que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y por lo tanto no generan derecho de retorno para los aportantes, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- c) Debido a que la entidad es una entidad sin ánimo de lucro, los excedentes de años gravables anteriores no son transferibles ni distribuidos a terceros bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación, sino que son conservados por la fundación y son íntegramente destinados al desarrollo de su objeto social.
- d) Los cargos de los directivos al frente de la operación de Fundación Arca Luminosa, son los siguientes:

NOMBRE APELLIDO	IDENTIDAD	CARGO	
MARIA ADELAIDA ARISTIZABAL MUÑOZ MARIA	1.019.090.011	PRESIDENTE DIRECTIVA LEGAL)	JUNTA (REP.
DANIELA RAMIREZ CASANOVA	1.015.446.690	SECRETARIA DIRECTIVA LEGAL SUPLENTE)	JUNTA (REP.

RESUELVE:

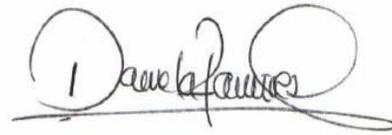
- a) Aprobar por unanimidad la autorización para que la representante legal proceda a presentar la Fundación para calificar al régimen tributario especial.
- b) La Asamblea General de Fundadores ratifica su adhesión al Decreto 2150 de 2017, Artículo 1.2.1.5.1.8, numeral 4.

5. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

No habiendo más asuntos que tratar y luego de un receso de una hora para la elaboración de la presente acta, la misma fue leída en voz alta por el secretario de la reunión y fue aprobada unánimemente por los asistentes.



**MARÍA A. ARISTIZÁBAL M.
CC.1.019.090.011.
PRESIDENTE.**



**DANIELA R. CASANOVA
CC.1.015.446.690.
SECRETARIA.**



**MARÍA A. ARISTIZÁBAL M.
CC.1.019.090.011.
REPRESENTANTE LEGAL.**